



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

CIRCULAR No. 023 DE 13/07/2020

PARA: SUBDIRECTORES, GERENTES, JEFES DE OFICINA, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, ASESORES, SUPERVISORES, SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA UAERMV.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO POR LOCALIDADES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DISTRITAL 169 DEL 12 DE JULIO DE 2020.

En atención a la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social el pasado 12 de marzo, la cual ha sido extendida hasta el 31 de agosto de 2020¹ a causa del Coronavirus que causa el Covid-19, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 990 de 2020, el cual extiende el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia hasta el primero de agosto de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 169 2020² a través del cual se **“imparten órdenes”** para el cumplimiento de la medida de aislamiento obligatorio.

Teniendo en cuenta que el artículo 12 del Decreto Distrital 169 de 2020, establece medidas especiales para prevenir la propagación del virus Covid 19 relacionadas con el **aislamiento estricto por localidades que inicia el lunes 13 de julio y finaliza a las cero (0) horas del 24 de agosto de 2020**, todos los servidores públicos y demás colaboradores de la UAERMV, deberán dar estricto cumplimiento a la cuarentena y prestarán sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, quienes residan en las localidades señaladas en los tres grupos de que trata el Decreto Distrital 169 de 2020 y que a continuación se relacionan tal como lo dispone la norma distrital en cita:

¹ Resolución del Ministerio de Salud y de la Protección Social 844 de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*.

² Decreto Distrital 169 del 12 de julio de 2020 *“Por medio del cual se impartan órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

LOCALIDAD	FECHA Y HORA DE INICIO	FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN
CHAPINERO	Cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de julio de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de julio de 2020
SANTA FE		
SAN CRISTÓBAL		
TUNJUELITO		
USME		
LOS MÁRTIRES		
RAFAEL URIBE URIBE		
CIUDAD BOLÍVAR	Cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de julio de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020
BOSA		
KENNEDY		
FONTIBÓN		
PUENTE ARANDA	Cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 24 de agosto de 2020
BARRIOS UNIDOS		
ENGATIVÁ		
SUBA		

Fuente: Decreto Distrital 169 del 12 de julio de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, seguirán asistiendo de manera presencial, en coordinación con su jefe inmediato o supervisor, según se trate, aquellos servidores públicos o contratistas que de acuerdo con la naturaleza de sus actividades o de sus obligaciones contractuales deban prestar sus funciones o servicios, o cumplir sus obligaciones contractuales en las sedes de la UAERMV de conformidad con lo previsto en el literal n) del artículo 13 del Decreto Distrital 169 de 2020³, en donde se exceptúa del aislamiento obligatorio las funciones enmarcadas dentro objeto misional de nuestra Entidad.

La prevención del contagio por el Covid 19 es compromiso de cada ciudadano, por lo que **TODOS** debemos dar cumplimiento riguroso a los protocolos de bioseguridad y demás medidas preventivas señaladas en la normatividad vigente, las adoptadas por la UAERMV; con ello nos protegemos, cuidamos a nuestras familias y a la comunidad.

Los invito a continuar aplicando las medidas que se han venido indicando por parte de las diferentes autoridades de nivel nacional y local, como son: **uso permanente de tapabocas, distanciamiento social y lavado de manos con la frecuencia y**

³ **“ARTÍCULO 13°. – EXCEPCIONES.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°, sólo se permitirá la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores: (...)

n) El personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la localidad. ...”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

técnica indicadas por la OMS, así como a portar el carné y la constancia que corresponda presentar a las autoridades civiles y/o militares.

Cordialmente,


ÁLVARO SANDOVAL REYES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Cristhian Ricardo Abello Zapata / Abogado/ Contratista Secretaría General

Revisó: Luz Dary Castañeda Hernández / Jefe OAJ
José Fernando Franco Buitrago / Gerente GASA
Martha Elisa Parra Téllez / Asesora Contratista Secretaría General

Aprobó: Luz Dary Castañeda Hernández / Secretaria General (E).